

VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN ESPECIAL

La vigencia máxima de la autorización especial de circulación será de un año, salvo que alguna administración titular de las vías por las que discorra el itinerario haya informado un plazo menor.

La renovación de la autorización se podrá solicitar con una antelación de 3 meses al fin de su vigencia con la condición de no variar ningún dato.

El número de viajes será ilimitado y cabe la circulación simultánea si pueden formarse más de un conjunto de configuración euro-modular con los vehículos incluidos en la autorización.